

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

FE DE ERRATAS – AVISO PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

EL COORDINADOR DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 0298 de 2013 y el Decreto Ley No. 0019 de 2012, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo mediante el cual se declaró cancelada una obligación, acto expedido dentro del proceso de Cobro Coactivo iniciado a la persona natural que se relaciona a continuación,

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO -MANDAMIENTO DE PAGO Auto N° 0299 del 27 de diciembre 2010	AVISO
HJP-08242	CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR AREVALO	36.518.511 19.442.707	227-2010	\$216.920.993 más los intereses moratorios	Auto N° 0299 Del 27 De Diciembre de 2010	036-2014

Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo
De la Oficina Asesora Jurídica
Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No. 0299

Proceso Administrativo de Cobro Por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR AREVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ, No. 227 – 2010

Título Minero Caducado No. HJP – 08242.
Proceso Administrativo No. 227 – 2010

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de marzo de 2007 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS y los señores GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.442.707 de Bogotá DC y 36.518.511 de Becerril, respectivamente, suscribieron Contrato de Concesión No. HJP – 08242, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN en Jurisdicción del Municipio de CHIMICHAGUA, Departamento de CESAR, inscrito en el Registro Minero Nacional del día 08 de agosto de 2007.
2. Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", mediante Resolución DSM-041 del 06 de febrero de 2008 declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. HJP – 08242 y mediante Resolución No. GTRV-183 del 13 de octubre 2009 liquidó el contrato No. HJP – 08242, estableciendo finalmente que los señores GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ, adeudan a INGEOMINAS, la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 216.920.993.00) por concepto de canon superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.
3. Que la Resolución GTRV- 183 del 13 de octubre de 2009 reúne los requisitos del artículo 828 del Estatuto Tributario que reconoce mérito ejecutivo a las liquidaciones oficiales ejecutorias y constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la entidad a través del procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva.
4. Que hasta la fecha el deudor no ha cumplido con el Requerimiento Persuasivo No. 037-2010, ni ha cancelado la obligación económica derivada del Título Minero Caducado No. HJP- 08242.



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

0299

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO.- Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.442.707 de Bogotá DC y 36.518.511 de Becerril, respectivamente, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HJP - 08242 por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 216.920.993.00)** por concepto de canon superficial, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

SEGUNDO.- Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

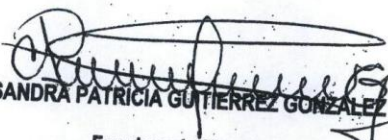
TERCERO.- Notificar personalmente a los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- Librar la correspondiente citación a los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, en la Carrera 14 No. 19 A - 36 en la ciudad de Valledupar - Cesar.

QUINTO.- El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los **27 DIC. 2010**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor.

PROYECTO. AURA EMILIA HOYOS - ABOGADA - GRUPO COACTIVO